



SOLICITUD DE CHARLA AL AYUNTAMIENTO

Datos del Solicitante

DNI,NIF,NIE:		Nombre o razón social:					
Primer apellido:							
Segundo apellido:							
Dirección:							
Número:		Esc:	Planta:		Puerta:		C.P.:
Municipio:					Provincia:		
Teléfonos:				Correo electrónico:			

Expone:

Hemos conocido que nuestro municipio se encuentra en una zona de riesgo de gas radón. La organización Mundial de la Salud clasifica este gas como un cancerígeno humano del Grupo 1 lo que significa que existe evidencia de que este gas provoca cáncer de pulmón. Esta clasificación data del año 1988 y concretamente esta organización advierte de que, después del tabaco, el radón es la segunda causa de los cánceres de pulmón. Conocer la exposición al radón se incluye en el Código Europeo Contra el Cáncer en su punto 9º como clave y medida preventiva de esta enfermedad.

Estos datos se conocen desde, al menos, 1990, año en el que se publicó la primera Recomendación de la Unión Europea- 90/143/EURATOM- para que los Estados Miembros tomaran medidas para informar a la población sobre este peligroso gas y tomaran medidas para la protección de los ciudadanos frente a la exposición a este gas.

Teniendo en cuenta que según el Artículo 43 de la Constitución Española:

- 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
- 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.*
- 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.*

Por otra parte, la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad** dice:

Capítulo III De las competencias de las Corporaciones Locales.

Artículo cuarenta y dos.

3. No obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

a) Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

Según la legislación municipal **Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local:**

Título II El Municipio

Capítulo III Competencias

Artículo 25: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

(...)

Entiendo que el Ayuntamiento tiene al menos una parte de obligación tomar medidas y activar acciones para proteger a los vecinos.

Sabemos que la plataforma www.vivesinradon.org es una organización sin ánimo de lucro que organiza e imparte charlas informativas.

Solicita:

Al Excmo. Ayuntamiento, organice charlas informativas sobre los riesgos para la salud de este gas. Tome las medidas oportunas para que este riesgo sea conocido por los empleados municipales, que se conozca por el personal que trabaja en los centros sanitarios, guarderías, colegios, edificios municipales, protección civil, etc. Que se ponga en marcha un servicio municipal de información al ciudadano.

Firmado:

En _____, a _____ de _____ de 20____
